

Fincas número	Clase	Propietarios y arrendatarios
306	Labradío	Don Leonardo Rodríguez So-moza.
307	Labradío	Don Angel González Castro.
308	Labradío	Herederos de don Pedro Vila Varela.
309	Labradío	Don Angel Pereira López.
310	Labradío	Don Manuel Trascira Car-reira.
311	Labradío	Herederos de don Angel Nú-ñez Pedronzo.
312	Labradío	Don Jesús Calvo Arias.
313	Labradío	Don Manuel López Carreira.
314	Labradío	Doña Emilia Núñez Pedronzo.
315	Labradío	Doña María Fuentes y her-manos.
316	Labradío	Doña Consuelo López Arias.
317	Labradío	Don Domingo Varela Meilán.
318	Labradío	Doña María Cobas Carreira.
319	Labradío	Don Domingo Varela Meilán.
320	Labradío	Herederos de don Juan Car-reira Flores.
321	Labradío	Don José Carreira Flores.
322	Labradío	Herederos de Castro Varela.
323	Labradío	Don Severino Prado.
324	Labradío	Don Mariano Quintela Apa-ricio.
325	Labradío	Don Jesús Calvo Arias.
326	Labradío	Don Julio Carreira López.
327	Labradío	Don Juan Solán Martínez.
327'	Labradío	Herederos de don Jesús Por-tas.
328	Labradío	Don Antonio Varela Castro.
328'	Labradío	Don David Iglesias.
329	Labradío	Don Antonio Rodríguez.
329'	Labradío	Doña Mercedes Méndez.
325'	Labradío	Doña Francisca Castro Gon-zález.
326'	Labradío	Don Juan Varela Méndez.
330	Labradío	Doña Amparo Sandar Castro.
332	Labradío	Don Pegerto Rodríguez.
333	Labradío	D Severino Prado.
334	Labradío	Herederos de don Manuel Real.
336	Labradío	Don Leonardo Rodríguez So-moza.
337	Labradío y pozo	Don José Varela
338	Labradío	Don Ramiro González Flórez
339	Labradío	Herederos de don Manuel Va-rela.
340	Labradío	Don Andrés Flores Pérez.
341	Labradío	Doña María Cobas Carreira.
342	Labradío	Don José Varela Varela.
344	Labradío	D Víctor López.
345	Labradío	Doña Consuelo Arias Fuen-tes.
345'	Casa y labradío	Don Jesús Calvo Arias.
346	Casa y labradío	Don Angel Pereira.
347	Casa y labradío	Doña Serafina Vizoso Pateo.
349	Casa, labradío y pozo	Don José Ascariz Blanco.
349	Casa y labradío	Don Angel Aboledo Freijeiro.
350	Casa y labradío	Don Jesús Ascariz Vilella.
351	Labradío	Don José Varela Castro.
352	Labradío	Don Antonio Juan de Abajo.
353	Labradío	Herederos de don Manuel Va-rela López.
354	Casa	Don Jesús Núñez Fernández.
355	Labradío	Doña Consuelo Pérez.
356	Labradío	Don Carmelo Varela Pérez.
		Don Benigno Varela Pérez.

nación de la resolución presunta por silencio administrativo del reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 12 de junio de 1972, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de doña Ernestina González Rodríguez, debemos declarar y declaramos nula, por no ser ajustada a derecho, la Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, desestimatoria del reconocimiento, a efectos de trienios, del período transcurrido durante la separación de la actora, sin expresa declaración sobre costas, y declarando en su lugar el derecho de la demandante a que le sea reconocido a todos los efectos, y especialmente al de trienios, el tiempo comprendido entre el veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve y el once de febrero de mil novecientos sesenta y seis, así como al pago de las diferencias dejadas de percibir por el concepto de trienios desde su reingreso que no hubiesen prescrito.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 14 de septiembre de 1972 por la que se dispone el funcionamiento de varios Institutos Nacionales de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 1783/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); 2542/1972, de 18 de agosto, y 2543/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre), de creación de Institutos Nacionales de Bachillerato cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el presente año académico 1972-73. Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Institutos Nacionales de Bachillerato mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en la fecha en que se disponga el comienzo del año lectivo por las correspondientes Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia:

1. Albacete, mixto.
2. Arcos de la Frontera (Cádiz), mixto.
3. Cádiz, mixto.
4. Cambados (Pontevedra), mixto.
5. Chiclana de la Frontera (Cádiz), mixto.
6. La Coruña, mixto, polígono «Zalaeta».
7. La Robla (León), mixto.
8. Las Palmas, mixto barrio «Tamaraceite».
9. Llerena (Badajoz), mixto.
10. León, mixto, número 2, barrio «Palomera».
11. Pamplona, masculino número 2.
12. Redondela (Pontevedra), mixto.
13. Ripoll (Gerona), mixto.
14. Rota (Cádiz), mixto.
15. Santander, mixto número 1, barrio de la Albercía.
16. Vigo (Pontevedra), mixto número 3, barrio de la Guía.
17. Vitoria, mixto.

2.º Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Ministerio se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Directores y personal correspondiente.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Programación e Inversiones para que por Resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 14 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 5 de octubre de 1972 por la que se autoriza una tercera convocatoria de examen a alumnos de Escuelas Técnicas Superiores que tengan pendiente una asignatura de cuarto o quinto año de la carrera.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las mismas circunstancias que aconsejaron dictar las Ordenes de 29 de julio, 3 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto y 18 de septiembre, respectivamente) y de 22 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto) sobre autorización de una

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de junio de 1972, recabada en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ernestina González Rodríguez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Ernestina González Rodríguez sobre impug-

tercera convocatoria de exámenes para alumnos de Escuelas Técnicas Superiores que habiendo agotado las convocatorias reglamentarias tuviesen pendiente una asignatura como máximo de cuarto o quinto año de la carrera.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar dichas Ordenes con el mismo carácter extraordinario y excepcional para el curso académico de 1971-1972, autorizándose una tercera convocatoria de examen a los alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores que tengan pendiente, como máximo, una asignatura del cuarto o quinto año de la carrera y hayan agotado las convocatorias reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 5 de octubre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 18 de octubre de 1972 por la que se crea en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid una Sección B, que impartirá las enseñanzas del primer curso, rama de Ciencias Empresariales, y se aprueba provisionalmente su Plan de Estudios.

Ilmo. Sr.: Dada la demanda de plazas existente en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid, y que el mayor número de solicitudes tiene por objeto el realizar estudios de la rama de Ciencias Empresariales, el Decanato de dicha Facultad ha solicitado la creación en la misma de una Sección B que imparta el primer curso de tales enseñanzas.

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el favorable informe del Rectorado de la citada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid una Sección B, que tendrá por objeto impartir las enseñanzas correspondientes al primer curso, de carácter selectivo, de la rama de Ciencias Empresariales.

2.º El Plan de Estudios de este primer curso, que tendrá carácter experimental, será el que a continuación se indica:

Asignaturas	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Introducción a la Economía	3	—
Análisis matemático	3	1
Introducción a la Estadística	3	1
Contabilidad general	3	1
Introducción al Derecho público y privado.	3	—
Inglés	3	—

3.º Para los restantes cursos, el Plan de Estudios será el aprobado por Orden de 27 de agosto de 1971.

4.º Los alumnos que cursen este primer curso quedan equiparados a todos los efectos a los del mismo curso actualmente vigente.

5.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las disposiciones necesarias para la puesta en marcha de la citada Sección B en el curso 1972-73.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1972.

VILLAR PALASI.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan los premios instituidos para recompensar la investigación científica realizada en España.

Por acuerdo del Consejo Ejecutivo de este Superior de Investigaciones Científicas se convocan los premios instituidos para recompensar la investigación científica realizada en España, conforme se detalla en los apartados siguientes:

I. PREMIOS «FRANCISCO FRANCO»

Se otorgarán a los investigadores españoles que se hayan destacado por su amplia y relevante labor investigadora sobre una especialidad científica, coronada por alguna o algunas publicaciones de singular relieve. Serán los siguientes:

Premios «Francisco Franco» de Letras, dotado con 500.000 pesetas, que se destina en el presente año a las Ciencias Teológicas, Filosóficas, Jurídicas, Económicas y Sociológicas.

Premio «Francisco Franco» de Ciencias, dotado con 500.000 pesetas, que se destina en el presente año a las Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas y Geológicas.

Premio «Francisco Franco» de Investigación Técnica Individual, dotado con 500.000 pesetas.

Premio «Francisco Franco» de Investigación Técnica en Equipo, dotado con 750.000 pesetas.

Propuestas

La concesión se efectuará por selección entre quienes hubieran sido propuestos para ello.

Las propuestas, con especificación del premio a que se dirigen, habrán de ser formuladas por: Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Directores de Centros de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, oidas sus Juntas de Gobierno; Rectores de Universidad, Decanos de Facultad o Directores de Escuelas Técnicas Superiores. Se formalizarán por escrito dirigido al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el que se harán constar todos los datos personales y científicos de aquel a quien se considera merecedor del premio y los motivos que justifiquen dicho merecimiento. A dicho escrito se acompañarán un ejemplar de las obras o trabajos o una colección de los artículos o estudios publicados por el candidato, en los que éste desarrolle la labor investigadora que sirve de fundamento a la propuesta.

El plazo de admisión de las propuestas terminará a las trece horas del día 29 de diciembre de 1972.

Jurados

Para la concesión de los Premios «Francisco Franco» el Consejo Ejecutivo designará un Jurado para cada uno de los Premios de Letras y Ciencias y uno para los dos de Investigación Técnica. Los Jurados examinarán las propuestas formuladas y levantarán acta detallada de su actuación, razonando extensamente su decisión. Dicha acta será elevada al Consejo Ejecutivo para su ratificación. El otorgamiento de los Premios «Francisco Franco» se hará público en la forma que se estime conveniente.

II. OTROS PREMIOS

Para cada grupo de las materias que se señalan se otorgarán premios para recompensar trabajos de investigación realizados por españoles sobre temas concretos incluidos en ellas. Estos premios serán los siguientes:

Premios de Ciencias Teológicas, Filosóficas y Jurídicas

Premio «Raimundo Lulio», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Luis Vives», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Historia, Filología y Arte

Premio «Marcelino Menéndez Pelayo», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Antonio de Nebrija», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Geografía, Economía, Sociología y Bibliografía

Premio «Diego de Saavedra Fajardo», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Juan Sebastián Elcano», dotado con 20.000 pesetas.

Premio de Estudios Locales

Premio «José María Quadrado», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Antonio Ponz», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Biología Animal y Medicina

Premio «Santiago Ramón y Cajal», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Gregorio Marañón», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Geología, Biología Vegetal y Ciencias Agrícolas

Premio «Alonso de Herrera», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Antonio José de Cavanilles», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Matemáticas, Física y Química

Premio «Alfonso el Sabio», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Antonio de Gregorio Rocasolano», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Investigación Técnica en todos sus campos

Premio «Juan de la Cierva», dotado con 100.000 pesetas.

Premio «Eduardo Torroja», dotado con 50.000 pesetas.

Premio «Leonardo Torres Quevedo», dotado con 20.000 pesetas.

Solicitudes

Los aspirantes a los distintos premios que se convocan lo solicitarán por sí mismos, basando su pretensión en la presen-